

## *Concejo Provincial de Puno*

### **ORDENANZA MUNICIPAL N° 115-2022-C/MPP**

Puno, 10 de febrero del 2022.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
POR CUANTO**

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del día de la fecha, el proyecto de Ordenanza Municipal que otorga el "Beneficio Tributario a favor de los Contribuyentes Puntuales de Impuesto Predial 2022", el Informe N° 016-2022-MPP/SAT de la Gerencia del Servicio de Administración Tributaria y la Opinión Legal N° 42-2022/MPP/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, demás actuados; y,

**CONSIDERANDO:**

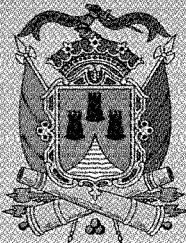
Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, otorga la potestad tributaria a los gobiernos locales para crear, modificar y suprimir contribuciones tasas o exoneración dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley, concordado con lo establecido en la norma IV del Texto Único Ordenado Tributario, aprobado con Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prevé que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; en consecuencia, la Municipalidad Provincial de Puno, a efecto de brindar una adecuada atención a los contribuyentes, otorga facilidades para que cumplan con sus obligaciones tributarias;

Que, la Norma IV del Decreto Supremo N° 133-2013-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que: "Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, el numeral 9) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal, crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley;



## *Concejo Provincial de Puno*

Que, el artículo 14° y 34° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado mediante D.S. N° 156-2004-EF, establece que, los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada, anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prorroga;

Que, la propuesta generada por la Gerencia del Servicio de Administración Tributaria, relacionado al otorgamiento del beneficio tributario a favor de los contribuyentes puntuales del Impuesto Predial y la prórroga del plazo de vencimiento hasta el 31 de marzo del 2022, tiene como objetivo, mejorar la recaudación tributaria, reducir el índice de morosidad, generar conciencia tributaria de cumplir el pago de impuestos dentro de los plazos establecidos por ley y otorgar facilidades a los contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Puno;

Que, estando a las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y a lo dispuesto en Sesión Ordinaria de Concejo, el Pleno del Concejo Municipal por unanimidad con dispensa de lectura y aprobación de acta, dictó la siguiente Ordenanza:

### **ORDENANZA QUE OTORGA EL “BENEFICIO TRIBUTARIO A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES PUNTUALES DE IMPUESTO PREDIAL 2022”**

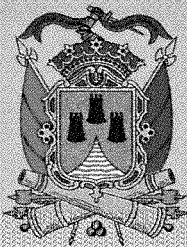
**Artículo 1°. - APROBAR** la ordenanza que otorga el beneficio tributario a favor de los contribuyentes puntuales del Impuesto Predial del ejercicio 2022, referido a los arbitrios municipales de Limpieza Publica, Parques-Jardines y Serenazgo.

**Artículo 2°. - CONCEDER** el beneficio tributario a los contribuyentes puntuales del Impuesto Predial del ejercicio 2022 en la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Puno, consistente en el descuento del 40% hasta el 28 de febrero de 2022 y el 30 % durante el mes de marzo del 2022, respectivamente, en relación a los arbitrios municipales de Limpieza Publica, Parques-Jardines y Serenazgo, para contribuyentes puntuales quienes opten por el pago hasta el vencimiento del Impuesto Predial del ejercicio 2022. Para acogerse al beneficio tributario, el pago de la deuda resultante debe efectuarse al contado.

**Artículo 3°. -** La cancelación de las deudas tributarias con los beneficios otorgados en la presente ordenanza, implica el desistimiento automático de los recursos contenciosos u no contenciosos pendientes de atención que se encuentren en evaluación, así como de los recursos de reconsideración, reclamación, apelación en sede administrativa o ante el Tribunal Fiscal.

**Artículo 4°. - PRORROGAR** el vencimiento del plazo para la presentación de la Declaración Jurada del Impuesto Predial del ejercicio 2022 hasta el 31 de marzo del 2022.

**Artículo 5°. -** Los contribuyentes podrán acogerse a los beneficios tributarios dispuestos en la presente Ordenanza desde el primer día siguiente de aprobada la mencionada ordenanza hasta el 31 de marzo del año 2022, transcurrido dicho plazo se procederá a ejecutarse la cobranza del íntegro de las deudas tributarias.



## *Concejo Provincial de Puno*

**Artículo 6º.- DISPONER** en tanto no se publique el monto de las tasas por arbitrios municipales, explicando los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes beneficiados, así como los criterios que justifiquen incrementos, de ser el caso, se aplicará las tasas conforme a lo establecido en la Ordenanza N° 289-CMPP.

### **DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS.**

**Primero.** – La exoneración y/o beneficio establecido en la presente ordenanza no aplica a todo aquel contribuyente que goce de algún otro beneficio tributario y/o este comprendido en el artículo 17º del D.L. 776 de la Ley de Tributación Municipal.

**Segundo.-** El Beneficio establecido en la presente ordenanza no implica la evolución y/o compensación de los pagos realizados con anterioridad.

**Tercero.** - Facúltese al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para la adecuada aplicación, así como también para establecer su prorroga dentro del año fiscal de ser el caso, previo informe técnico del Servicio de Administración Tributaria.

**Cuarto.-** Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia del Servicios de Administración Tributaria y de su publicación en el diario de publicaciones judiciales al Secretario General y a la Oficina de Tecnología Informática en el portal institucional [www.munipuno.gob.pe](http://www.munipuno.gob.pe).

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

